**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES No. 13 DE 2026

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS DE NEIVA (HUILA), DE CONFORMIDAD CON LAS |
| **CONTRATANTE** | INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS |
| **NIT** | 813.004.415-0 |
| **CONTRATISTA** | HOLMAN LEANDRO RAMOS BAUTISTA |
| **CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL** | 7.730.263 |
| **VALOR DEL CONTRATO** | OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 8.350.000) M/CTE |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | diez (10) días hábiles, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO SÁNCHEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.236 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de **Rector y Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS DE NEIVA (HUILA)**, actuando de conformidad con el Acta de Posesión No. 0139 de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y, de otra parte, **HOLMAN LEANDRO RAMOS BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.730.263 expedida en Neiva (Huila), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS DE NEIVA** requiere garantizar el adecuado funcionamiento, conservación, seguridad, eficiencia y prolongación de la vida útil de los equipos de aire acondicionado y ventiladores instalados y utilizados en sus diferentes instalaciones y sedes educativas.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de
educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

**2.** Que la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo permite identificar, prevenir, atender y solucionar posibles fallas, deterioros o daños en los equipos, contribuyendo a garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y confort para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y demás labores propias de la Institución.

**3.** Que la Institución elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales se encuentra debidamente sustentada la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la presente contratación, así como las condiciones técnicas y económicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**4.** Que, de conformidad con el artículo 13 de la **Ley 715 de 2001**, los actos y contratos que celebren los Fondos de Servicios Educativos deben sujetarse a las disposiciones y principios aplicables a la administración de los recursos públicos, así como a las normas que regulan la contratación de dichos fondos.

**5.** Que, de conformidad con el artículo **2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015**, los procesos contractuales que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se sujetarán a los procedimientos establecidos en el reglamento de contratación adoptado por el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**6.** Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos, las condiciones técnicas requeridas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, se determinó la conveniencia de contratar el servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado y ventiladores** de la Institución, por cuanto dicho servicio resulta necesario para preservar su adecuado funcionamiento y garantizar la continuidad de las actividades institucionales.

**7.** Que **EL CONTRATISTA** manifestó contar con la capacidad técnica, operativa y de experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el presente contrato.

**8.** Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las demás condiciones que forman parte integral del mismo.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado y ventiladores de propiedad o bajo responsabilidad de la **Institución Educativa Eduardo Santos de Neiva (Huila)**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y las condiciones señaladas en el presente contrato.

El servicio comprenderá las actividades de inspección, diagnóstico, limpieza, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, revisión, ajuste, reparación y pruebas de funcionamiento que sean técnicamente necesarias, de acuerdo con las características y condiciones de cada equipo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto contractual comprende la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado y ventiladores que determine **LA INSTITUCIÓN**, de acuerdo con las necesidades identificadas y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos.

Las actividades podrán comprender, entre otras:

1. Diagnóstico y revisión general de los equipos.
2. Limpieza externa e interna de los equipos, según corresponda.
3. Limpieza de filtros, rejillas, serpentines y demás componentes susceptibles de mantenimiento.
4. Revisión del estado general de los equipos.
5. Revisión y ajuste de conexiones eléctricas, cuando técnicamente corresponda.
6. Revisión de controles, sensores, termostatos y demás elementos de operación, cuando aplique.
7. Revisión de motores, ventiladores, turbinas y componentes mecánicos.
8. Verificación de niveles y condiciones de funcionamiento, cuando aplique.
9. Detección y diagnóstico de fallas.
10. Ejecución de ajustes y reparaciones técnicamente autorizados.
11. Revisión de ruidos, vibraciones, fugas u otras anomalías.
12. Verificación del correcto funcionamiento de los equipos después de cada intervención.
13. Limpieza y organización del área intervenida.
14. Elaboración de informe de las actividades realizadas, cuando sea requerido por el supervisor.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

15. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean técnicamente necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos.

**PARÁGRAFO.** Los repuestos, materiales, componentes o elementos que eventualmente deban ser reemplazados y que no se encuentren incluidos en el valor del servicio deberán ser previamente informados por **EL CONTRATISTA** y autorizados por **LA INSTITUCIÓN**, previa presentación de la respectiva cotización y verificación de la disponibilidad presupuestal, cuando corresponda. En ningún caso podrán ejecutarse trabajos adicionales o adquirirse repuestos por cuenta de la Institución sin la autorización correspondiente.

## CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Permitir el acceso a los equipos que deban ser objeto de mantenimiento.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Verificar, por intermedio del supervisor, la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Formular los requerimientos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.
7. Recibir los servicios ejecutados a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Cumplir la forma de pago pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a cargo de **EL CONTRATISTA**, cuando haya lugar.
10. Realizar las actuaciones necesarias para el cierre o liquidación del contrato, cuando legalmente corresponda.

### 3.2. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y con calidad.
2. Cumplir las obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta y el presente contrato.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

3. Contar con el personal técnico idóneo y necesario para ejecutar las actividades contratadas.
4. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar.
5. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
6. Atender las instrucciones impartidas por **LA INSTITUCIÓN** a través del supervisor.
7. Suscribir el acta de inicio, informes, acta de recibo final y demás documentos requeridos.
8. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones ofrecidas en su propuesta.
9. Responder por los daños que cause a los equipos, bienes o instalaciones de la Institución cuando sean imputables a su actuación, negligencia, impericia o la de las personas que utilice para la ejecución del contrato.
10. Mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
11. No retirar equipos, componentes o elementos de la Institución sin autorización previa del supervisor.
12. Mantener en adecuado estado de conservación los equipos e instalaciones que se encuentren bajo su responsabilidad durante las actividades de mantenimiento.
13. Entregar las áreas y equipos intervenidos en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza y seguridad.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad aplicable.

### 3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA

1. Realizar el diagnóstico técnico de los equipos objeto de mantenimiento.
2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las especificaciones técnicas.
3. Realizar la limpieza de los equipos y sus componentes cuando técnicamente corresponda.
4. Revisar el estado de los componentes eléctricos, mecánicos y de control, según las características de cada equipo.
5. Detectar y reportar oportunamente las fallas encontradas.
6. Realizar los ajustes y reparaciones técnicamente autorizados.
7. Informar al supervisor sobre los equipos que presenten daños que requieran repuestos o intervenciones adicionales.
8. Presentar cotización previa cuando sea necesario adquirir repuestos o elementos no incluidos en el servicio contratado.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

9. Realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes después de cada intervención.
10. Entregar los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento.
11. Mantener las condiciones de seguridad y limpieza durante la ejecución de las actividades.
12. Elaborar y presentar el informe de las actividades ejecutadas, cuando sea requerido.
13. Garantizar la calidad técnica de los servicios prestados.
14. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato será la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 8.350.000) M/CTE, suma que comprende todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, desplazamientos, herramientas, mano de obra y demás gastos a cargo de EL CONTRATISTA, cuando legalmente correspondan.

LA INSTITUCIÓN efectuará a EL CONTRATISTA un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y los servicios hayan sido recibidos a satisfacción por LA INSTITUCIÓN, previa presentación y aprobación de:

1. Factura electrónica o documento equivalente, cuando corresponda.
2. Informe de las actividades ejecutadas.
3. Acta de recibo final a satisfacción.
4. Informe o certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual.
5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
6. Los demás documentos requeridos para el trámite de pago.

El pago se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 38** y al **Registro Presupuestal (RP) No. 37**, con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **Fuente de financiación:** SGP Educación – Calidad – Gratuidad.

**CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de
educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

**CLÁUSULA SEXTA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá derecho a recibir el pago correspondiente por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las condiciones, valor y requisitos establecidos en el presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios conocimientos, experiencia, métodos, herramientas y medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta y el presente contrato.

En consecuencia, entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN** no existirá relación laboral, subordinación ni vínculo de carácter laboral alguno. **EL CONTRATISTA** será responsable de la organización y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo y condiciones pactadas.

**PARÁGRAFO.** La autonomía de **EL CONTRATISTA** se ejercerá sin perjuicio de las facultades de **LA INSTITUCIÓN** para realizar la supervisión, seguimiento, verificación y control de la ejecución del contrato, así como para impartir las instrucciones y requerimientos relacionados directamente con el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable por la adecuada ejecución de las actividades contratadas y responderá por los daños que cause a los equipos, bienes o instalaciones de **LA INSTITUCIÓN** cuando sean imputables a su actuación, negligencia, impericia o a la actuación de las personas que utilice para la ejecución del contrato.

Igualmente, mantendrá indemne a **LA INSTITUCIÓN** frente a reclamaciones de terceros derivadas de hechos imputables a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, o de cumplimiento defectuoso que afecte sustancialmente el objeto contractual, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA INSTITUCIÓN, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

La efectividad de la cláusula penal se realizará con observancia del procedimiento aplicable y garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de LA INSTITUCION, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 10% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. |

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, **LA INSTITUCIÓN** podrá imponer las medidas contractuales a que haya lugar, de conformidad con el reglamento de contratación de la Institución, el presente contrato y las normas aplicables, garantizando previamente el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales, presupuestales y contractuales que resulten aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse por:

1. Cumplimiento del objeto contractual.
2. Vencimiento del plazo de ejecución.
3. Mutuo acuerdo entre las partes, cuando legalmente sea procedente.
4. Incumplimiento de las obligaciones contractuales, previo cumplimiento del procedimiento aplicable.
5. Las demás causas previstas en la ley, el reglamento institucional o el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera respecto de **LA INSTITUCIÓN**.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que este utilice para la ejecución del objeto contractual.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de
educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA INSTITUCIÓN**, cuando legalmente sea procedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato serán inicialmente sometidas a arreglo directo entre las partes.

En caso de no lograrse una solución directa, las partes acudirán a los mecanismos previstos en la Constitución y la ley, de acuerdo con la naturaleza y régimen jurídico aplicable al contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: LA INSTITUCIÓN** ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que sea designado para tal efecto.

El supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, revisará las actividades realizadas, verificará los informes, certificará el recibo a satisfacción y comunicará oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, en cuanto resulten aplicables:

1. Los estudios y documentos previos.
2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
3. Los documentos presupuestales.
4. El acta de inicio.
5. Los informes de ejecución.
6. El acta de recibo final.
7. Las garantías exigidas y aprobadas, cuando haya lugar.
8. Los demás documentos que se incorporen legalmente al expediente contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes.Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales, de garantías, acta de inicio y demás requisitos legales y contractuales que resulten aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, que

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**
**EDUARDO SANTOS**
Reconocimiento Oficial según "Resolución 998 del 13 de julio del 2.009
Emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva ofrece los Niveles de
educación preescolar Educ. Básica Primaria Secundaria y Media
NIT: 813.004.415 – 0 DANE No 141001004720-01
*Sede Principal Cra 5 80C-.15 TEL 8761957*

no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con entidades públicas.

Igualmente, se obliga a informar inmediatamente a **LA INSTITUCIÓN** cualquier situación sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato será la **Institución Educativa Eduardo Santos de Neiva (Huila)**, incluyendo las sedes que determine **LA INSTITUCIÓN**, de acuerdo con las necesidades del servicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – ACTA DE RECIBO FINAL Y CIERRE:** Una vez **EL CONTRATISTA** haya ejecutado la totalidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato, **LA INSTITUCIÓN**, a través del supervisor, verificará el cumplimiento de las **obligaciones, las actividades realizadas, el estado de los equipos intervenidos y las condiciones técnicas establecidas.**

Una vez constatado el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, se suscribirá el correspondiente **Acta de Recibo Final**, en la cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas, equipos intervenidos, observaciones y demás aspectos relevantes de la ejecución.

La suscripción del Acta de Recibo Final no exime a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que legalmente correspondan por la calidad de los servicios prestados.

Cuando legalmente corresponda, se procederá al cierre o liquidación del contrato conforme a las disposiciones aplicables y al reglamento de contratación de la Institución.

En constancia, se firma en Neiva (Huila), a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

| POR LA INSTITUCIÓN: | EL CONTRATISTA |
|---|---|
| **RICARDO SÁNCHEZ QUINTERO** | **HOLMAN LEANDRO RAMOS BAUTISTA** |
| Rector | Gerente |
| Institución Educativa Eduardo Santos | |